

Ayudas a medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19 – PLAN RESISTIR PLUS

Información sobre la Tramitación Convocatoria 2021 Mayo de 2021

Conselleria de Hacienda y Modelo Económico





PLAN RESISTIR PLUS

INFORMACIÓN SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL, EN LA COMUNITAT VALENCIANA, EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.

Como primer paso compruebe en la convocatoria de la subvención si cumple con las condiciones para beneficiarse de la ayuda y con los requisitos de elegibilidad en función de su caso particular, así como cuáles son los gastos subvencionables a los que debe dedicar la ayuda en caso de ser beneficiario o beneficiaria de la misma.

La **PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES** se efectuará realizando dos trámites:

TRÁMITE UNO - SOLICITUD DE CITA PREVIA (FECHA Y FRANJA HORARIA) PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

Observación: para este trámite no es necesario disponer de firma electrónica

Para solicitar la asignación de cita previa para presentar la solicitud de la subvención, se accederá al apartado "Concesión directa de subvenciones extraordinarias para el apoyo a la solvencia empresarial, en la Comunitat Valenciana, en respuesta a la pandemia de la COVID-19" en la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico <http://hisenda.gva.es/es/web/modelo-economico/ajudes-en-tramit>, donde se deberá pulsar el enlace correspondiente a uno de los dos siguientes casos:

- A. En el caso de **autónomos (empresarios y profesionales) con régimen de tributación de estimación objetiva (módulos) en el IRPF, profesionales o empresas que se hayan dado de alta o creado entre el 1-1-2019 y el 31-12-2019, y empresas no financieras que hayan realizado modificaciones estructurales de la sociedad mercantil entre el 1-1-2019 y el 31-12-2020**, se deberá pulsar el enlace "[Solicitud de cita previa para el caso A](#)".

El plazo para realizar el trámite uno de cita previa en el caso A se iniciará a las 9 horas del 31 de mayo de 2021 y finalizará a las 23:59 horas del 4 de junio de 2021.

Para este caso A tenga en cuenta las siguientes observaciones:

- **Debe solicitar cita previa en este período si en 2019 o en 2020 se ha aplicado el régimen de "Estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)"** con independencia de que se realicen otras actividades incluidas en alguno de los sectores objeto de la ayuda a las que resulte de aplicación el régimen de estimación directa durante los años señalados, incluso cuando se haya renunciado al régimen de estimación objetiva para 2021.
- Tenga presente que para las **Entidades en Régimen de Atribución de Rentas**, de acuerdo con el artículo 39 Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo de 2007 (Reglamento IRPF), será aplicable el régimen de estimación objetiva para la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas desarrolladas por entidades a que se refiere el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre la Renta



de las Personas Físicas (entidades en régimen de atribución de rentas), siempre que todos sus socios, herederos, comuneros o partícipes sean personas físicas. A partir de 1 de enero de 2003 será necesario que los miembros de estas entidades sean personas físicas contribuyentes por este impuesto.

- B. Para el resto de casos no contemplados en el apartado anterior, es decir, para **autónomos (empresarios y profesionales) con régimen de tributación de estimación directa en el IRPF y para empresas que tributan por el impuesto de sociedades o por el impuesto de la renta de no residentes (establecimiento permanente), excepto profesionales o empresas que se hayan dado de alta o creado entre el 1-1-2019 y el 31-12-2019 y empresas que hayan realizado modificaciones estructurales de la sociedad mercantil entre el 1-1-2019 y el 31-12-2020**, se deberá pulsar el enlace "Solicitud de cita previa para el caso B".

El plazo para realizar el trámite uno de cita previa en el caso B se iniciará a las 9 horas del 7 de junio de 2021 y finalizará a las 23:59 horas del 11 de junio de 2021.

En cualquiera de los dos casos, accederá a un formulario en el que se le requerirán los siguientes datos de la persona o entidad solicitante (**no de su representante**):

- Identificación de la persona o empresa solicitante de la subvención (NIF/NIE de la persona trabajadora autónoma o de la empresa).
- Nombre o razón social de la persona o empresa solicitante de la subvención.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono de contacto.

Una vez registrada la información anterior el sistema le informará del plazo (fecha y franja horaria) asignado para realizar el TRÁMITE DOS de presentación de la solicitud de subvención. Anótese la fecha de la cita y el plazo máximo que tiene para hacerlo (puede obtener un justificante de la cita mediante el botón "Imprimir").

Tenga en cuenta que **ES MUY IMPORTANTE** que los datos aportados al realizar el TRÁMITE UNO sean correctos, puesto que el sistema no permitirá presentar y registrar la solicitud en el TRÁMITE DOS si el identificador (NIF/NIE) del solicitante de la subvención que se consigne en ella no coincide con el identificador que se indicó al realizar el TRÁMITE UNO.

También **ES MUY RECOMENDABLE** que consulte en la página web de la subvención <http://hisenda.gva.es/es/web/modelo-economico/ajudes-en-tramit> el formulario de solicitud y el resto de información disponible, de forma que pueda preparar los datos necesarios para cumplimentar la solicitud. Esto le permitirá familiarizarse con el formulario que tendrá que rellenar durante el TRÁMITE DOS, de presentación de la solicitud, y agilizar el proceso.

En especial, **antes de iniciar la presentación telemática de la solicitud en el TRÁMITE DOS**, prepare la información relativa al importe que va a solicitar como ayuda incluyendo la deuda pendiente de acreedores y proveedores (IVA excluido), el nominal de la deuda financiera con aval público y el nominal de la deuda financiera sin aval público, así como la información sobre ayudas que le hayan sido concedidas hasta la fecha de solicitud (organismo, convocatoria, importe solicitado, importe concedido y si son concurrentes -



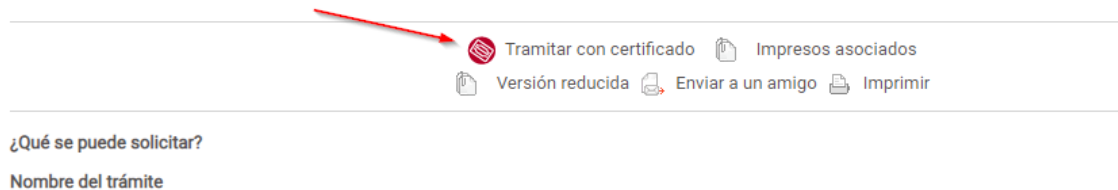
con la subvención que está solicitando- en el período de devengo de los gastos elegibles: desde el 01/03/2020 hasta el 31/05/2021). En cualquier caso, **lea también la información relacionada con el TRÁMITE DOS.**

Además, tenga presente que la **presentación de solicitudes mediante representante requerirá la previa autorización** a través del [Registro de representantes de la Generalitat](#) o a través del [Registro Electrónico de Apoderamientos del Estado](#).

TRÁMITE DOS – PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

Observación: Para realizar el TRÁMITE DOS se deberá disponer de uno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la [sede electrónica](#) de la Generalitat Valenciana (https://sede.gva.es/es/sede_certificados).

En el plazo (fecha y franja horaria) facilitado por el sistema al registrar el TRÁMITE UNO para presentar la solicitud de la subvención, acceda a la siguiente dirección web https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21732&version=amp, la cual contiene la información sobre el procedimiento, pulse sobre “Tramitar con certificado” e inicie el proceso para cumplimentar y presentar la solicitud.



También podrá acceder a la página anterior del procedimiento de presentación de la solicitud desde la página web de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico <http://hisenda.gva.es/es/web/modelo-economico/ajudes-en-tramit>.

Importante: el TRÁMITE DOS **deberá realizarse obligatoriamente en el periodo de tiempo asignado en la cita previa (TRÁMITE UNO)**. Si no se cumplimentara este segundo trámite se entenderá no presentada la solicitud.

Atención: Con las versiones más recientes de los navegadores de internet más utilizados, cuando se utilice certificado electrónico para firmar digitalmente la presentación de la solicitud, será necesario tener instalada la aplicación AutoFirma desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Puede acceder a la descarga a través del siguiente enlace:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

Si desea tramitar con certificado electrónico y no dispone de uno, puede solicitarlo a un prestador cualificado de servicios de confianza como la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV) en <https://www.accv.es/>, lo que le permitirá disponer de un sistema de firma electrónica admitido por la [sede electrónica](#) de la Generalitat Valenciana (https://sede.gva.es/es/sede_certificados), necesario para efectuar el TRÁMITE DOS. Puede encontrar más información para la obtención de un certificado electrónico ACCV en:



[Certificados electrónicos de ciudadanos en soporte software \(certificados de persona física\) emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica \(ACCV\)](#)

[Certificados electrónicos de representante de entidad emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica \(ACCV\)](#)

Además, tenga en cuenta que la **presentación de solicitudes mediante representante requerirá la previa autorización** a través del [Registro de representantes de la Generalitat](#) o a través del [Registro Electrónico de Apoderamientos del Estado](#)

Para realizar cualquier consulta sobre la ayuda Plan Resistir Plus, puede hacerlo a través de:

Correo electrónico: planresistirplus@gva.es

Teléfono de atención directa: 960 99 25 32

Dispone de ayuda y preguntas frecuentes sobre tramitación electrónica en <https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>.

Las incidencias de tramitación electrónica relacionadas con cuestiones técnico-informáticas se atenderán mediante el correo: generalitat_en_red@gva.es

CUALQUIER SOLICITUD PRESENTADA SIGUIENDO UN PROCEDIMIENTO DISTINTO AL AQUÍ DESCRITO SERÁ INADMITIDA.

SOLO PODRÁ PRESENTARSE UNA SOLICITUD POR CADA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE. TODAS AQUELLAS QUE SE CONSIDEREN DUPLICADAS SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS Y, EN ESTE CASO, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA LA ÚLTIMA SOLICITUD PRESENTADA ELECTRÓNICAMENTE.